

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION No. 201-3486 De 17 de abril de 2023

"Por la cual el señor Director General de Ingresos establece la multa para el formulario de Declaración de retención de salario denominado Planilla 03"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 109 de 07 de mayo de 1970 establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el artículo 734 del Código fiscal de la República de Panamá señala que los administradores, gerentes, dueños o representantes de empresas o establecimientos comerciales, industriales, agrícolas, mineros o de cualquiera otra actividades análogas o similares, y las personas que ejerzan profesiones liberales o profesiones oficios por su propia cuenta o independientemente, deducirán y retendrán mensualmente a los empleados, personas contratadas por servicios profesionales y comisionistas a que se refiere el artículo 704 del citado cuerpo legal, el valor del impuestos que estos deben pagar por razón de los sueldos, salarios, ingresos por gastos de representación, remuneraciones o comisiones que devenguen; y que, de igual manera, los distribuidores locales de películas retendrán el impuesto que corresponda pagar a las empresas productoras de películas, cuyo producto deberá ser enviado a la Dirección General de Ingresos dentro de los primeros treinta días del mes siguiente;

Que el artículo 18 de la ley 51 de 27 de diciembre 2005, faculta a la Caja de Seguro Social como agente recaudador de los impuestos nacionales que sean retenidos mensualmente por los empleadores a sus empleados.

Que el artículo 753 del Código Fiscal determina las sanciones que han de imponerse a quienes teniendo la obligación no presentasen declaración dentro de los términos fijados por ley, siendo las mismas tasadas desde los Cien Balboas (B/.100.00) hasta Mil Balboas (B/.1,000.00) para período incumplido

Que mediante el Decreto Ejecutivo 186 de 22 de noviembre de 2021, fue modificado el artículo 160, y el artículo 163 del Decreto Ejecutivo 170 de 1993, el cual prevé la presentación del formulario denominado 03 con una frecuencia mensual, teniendo además el deber de coincidencia para el contribuyente con la información presentada a la Caja de Seguro Social.

Que mediante la Resolución 201-1180 de 2008, la Dirección General de Ingresos aprobó y adoptó el nuevo formulario para la Declaración Jurada de Retenciones, denominado Planilla 03.

Que corresponde a este Dirección el deber permanente de fiscalización, contrastando permanentemente que el cumplimiento de la precitada función en nada exceda los limites inherente al principio de capacidad contributiva que por mandato constitucional corresponde observar en todas sus actuaciones.

Por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. INSTRUIR al Departamento de Sistemas de información Tributaria para que se hagan las adecuaciones necesarias a fin de establecer la multa para la Declaración Jurada de Retenciones denominado Planilla 03 de la siguiente manera:

Contribuyentes (empleadores) con Ingresos anuales:	Multa
Desde B/. 0.01 hasta B/. 150,000.00	Cien balboas con 00/100 (B/. 100.00)
Desde B/. 150,000.01 hasta B/. 500,000.00	Quinientos balboas con 00/100 (B/. 500.00)
Desde B/. 500,000.01 en adelante	Mil balboas con 00/100 (B/. 1,000.00)

SEGUNDO. COMUNICAR a todos los contribuyentes que la multa relacionada a la presentación del formulario precitado será aplicada como se dispone en la presente resolución a partir de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo 20 de 28 de abril de 2022.

TERCERO. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 734 y 753 del Código Fiscal de la República de Panamá; Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970; Artículo 160 y 163 del Decreto Ejecutivo 170 de 1993 modificados por los Decretos ejecutivo 8 de 29 de enero de 2007, 186 de 22 de noviembre de 2021, y 20 de 28 de abril de 2022; y Resolución 201-1180 de 2008

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLIO DE GRACIA TEJADA

Director General de Ingresos

PDGT/ghm/mac

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DESPAC: O DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá,

Ril de

CIONARIO QUE CERTIFICA